

DR 29 883

Buenas noches. Entre las diversas opciones que el Departamento de Derecho Constitucional brinda para el estudio y superación de la disciplina de Político I, el programa que presento de Introducción al Derecho Político se proyecta como una de esas alternativas posibles que durante el presente curso se impartirán en los centros asociados de Cantabria, Tortosa, Córdoba, Castellón de la Plana, Alcida, Valencia, Tenia, Cartagena, Elche, Las Palmas, La Palma, Tenerife, Lanzarote, Santurce, La Rioja, Ponferrada, Vitoria, Navarra, Burgos, La Coruña, Orense, Pontevedra, Vergara, Gijón, Albacete y Fuerteventura. Mi programa contiene algunas características específicas que voy a exponer a continuación muy sumariamente.

En primer lugar, quiero subrayar el carácter de obra conjunta de la unidad didáctica en cuya elaboración ha intervenido el colectivo mayoritario del profesorado de nuestro departamento. En este sentido, el programa de Introducción al Derecho Político pretende ocupar un espacio didáctico con la intención de mantener actualizado un capital científico didáctico del departamento en una obra conjunta, sin perjuicio en todo caso de su coexistencia con otros programas de Derecho Político I, igualmente válidos, pero que a mí me ha parecido que la intervención de otros profesores en esta obra conjunta para el alumnado tendría un resultado altamente satisfactorio. Otra de las características que pueden mencionarse es su contenido marcadamente didascálico, que sin menoscabo alguno de rigor científico, pretende soslayar excesivas o innecesarias complejidades, esto es, en definitiva, teniendo presente siempre el perfil del alumnado al que va dirigido, cuyas circunstancias, frecuentemente de escasez de tiempo, como todos conocemos hacen preciso enfatizar más aún la impronta didáctica del material que deben estudiar, que deben utilizar.

Como última característica podría mencionar su tono moderadamente enciclopédico en la pretensión de abarcar tanto el derecho constitucional, cuyo objeto se define, según señala Oryou, como el encuadramiento jurídico de los fenómenos políticos, así como la ciencia política que tiene por objeto el reconocimiento de los fenómenos políticos. Así pues, este programa proyecta un carácter bipolar que aúna el estudio estrictamente jurídico-constitucional de las instituciones y, por otra parte, el estudio de la ciencia política en la que concurre cierta dispersión de materias, como son teoría del Estado, análisis de las fuerzas políticas, concepto del poder político, etc., y que se revelan como una aportación auxiliar que de alguna manera adjetiva aquel saber jurídico normativo. Bien, pues después de este comentario acerca de las características más puntuales de mi programa, querría aludir al material didáctico que debe utilizar el alumno.

Los 23 primeros temas deben ser estudiados por la unidad didáctica Introducción al Derecho Político, y para ello se facilita un estudio con la existencia de unos programas elaborados por el propio equipo docente que ha elaborado estos temas, y que se titulan Esquemas de Introducción al Derecho Político. Debo decir que su utilización no es de manera alguna preceptiva, sino simplemente opcional. Únicamente se brinda como una aportación, una ayuda

para facilitarles a ustedes su trabajo.

Los otros temas restantes, las cuatro últimas lecciones, es decir, de la 24 a la 27, se procede su estudio siguiendo el libro de Constitucionalismo Histórico Español del profesor Torres del Moral, siendo este material, los dos libros que acabo de mencionar, más que suficiente para superar la asignatura. De todas formas, se ofrece una bibliografía paralela en cada uno de los temas que se desarrollan, por si se quiere libremente, por parte de cada uno de ustedes, profundizar en algún aspecto puntual, en algún tema concreto que de algún modo quieran ampliar o profundizar sobre él. Por último, una última alusión en torno a los criterios de evaluación.

En primer lugar, importa subrayar que la asignación del programa conforme a los diferentes centros asociados ha de seguirse durante todo el curso. El examen consta de tres preguntas, no excesivamente largas, por lo que bien pueden referirse incluso a un epígrafe o subepígrafe de un tema determinado, que en todo caso pueden ser contestadas en cada uno de los tres espacios que, a tal fin, presenta el propio impreso de examen. ¿Cuál es el objetivo del sistema de espacio tasado? Pues es básicamente, en primer lugar, primar el esfuerzo de síntesis del alumno, que debe ir adquiriendo ya desde el primer curso una formación universitaria, evitando con ello divagaciones, incongruencias, generalidades, en suma, en la respuesta que no aportan absolutamente nada.

Para aprobar se requiere una calificación global de 5 puntos sobre 10, teniendo en cuenta que ambas pruebas no se compensan entre sí, confiriéndose la matrícula de honor automáticamente a partir del 9,5, el sobresaliente a partir del 8,5 y el notable a partir del 6,5. Después de haber dado estas pautas de carácter genérico, me gustaría abordar, aunque muy sucintamente, un tema o algún aspecto concreto del tema del poder constituyente y poder constituido. Cuando se analiza el poder constituyente fuera del orden existente que manifiesta su ejercicio en el acto ya sea de establecer la primera constitución de un Estado, ya sea en otros supuestos como la circunstancia de una abrogación de la Constitución y establecimiento posterior de otra nueva, en estos casos nos estamos refiriendo al poder constituyente originario.

En cambio, cuando se enfoca el poder constituyente desde la perspectiva de las prescripciones procedimentales específicamente previstas en la Constitución para su ejercicio, hacemos referencia al poder constituido. Ocupa un lugar común en la doctrina la distinción entre la función constituyente y la función de revisión constitucional, atribuyéndose a la primera un carácter primígeno, no derivado, en consideración a que su actividad produce la instauración de un nuevo orden constitucional, mientras que la segunda asume un carácter derivado porque simplemente activa la revisión del orden constitucional ya existente, en el que ya están previstos de antemano los procedimientos que afectan a dicha función revisora o de reforma constitucional. Desde esta consideración, cabe afirmar que el poder constituyente originario responde a criterios como señalaba Bourdeaux, de independencia, espontaneidad, libertad y autonomía, que se manifiestan tanto en la manera en que se establece una nueva constitución,

como en la idea de derecho que encarna, como dice Siey s en su exposici n razonada, al mencionar que el poder constituyente originario todo lo puede, no se encuentra sometido a ninguna constituci n, est  libre de todo control.

Por el contrario, el poder constituido se conecta con el principio de legalidad al encontrar su fundamento en la propia constituci n y sometido por tanto en su ejercicio a las formalidades previstas por el constituyente. Sin embargo, a pesar de que estos dos conceptos aparentemente se perfilan sin interferencias, en el plano doctrinal ha suscitado no escasa pol mica como consecuencia de esta diferenciaci n conceptual del poder constituyente en su doble manifestaci n originaria y constituida, en lo que concierne a la problem tica de los l mites al poder constituyente ante los supuestos de reforma de la constituci n. Efectivamente, la adopci n de una determinada postura a favor o en contra de aceptaci n de l mites al poder de revisi n hace precisa una posici n previa sobre el reconocimiento de esta dispar naturaleza del poder constituido, esto es de reforma y por tanto limitado, y el poder constituyente y por tanto ilimitado.

A nuestro parecer, la distinci n entre ambos poderes no puede quedar zanjada en un plano meramente te rico, sino que hay que llevarlo a sus  ltimas consecuencias en su aplicaci n pr ctica, de manera que si no se reconoce que el poder constituido est  limitado en su ejercicio cuando  ste afecta a la reforma de aspectos sustantivos de la constituci n, por mucho que se diferencien estas dos dimensiones del poder constituyente en el plano te rico, no resulta coherente con su aplicaci n pr ctica, siendo preciso en consecuencia un acortamiento, una delimitaci n definida de la actividad del poder constituido en su ejercicio, pues de otra manera se estar an atribuyendo determinadas facultades que no le competen. Por mi parte, nada m s. Buenas noches.

Antes de dar paso a la  ltima intervenci n, me gustar a informar a los alumnos de la posibilidad que tienen de escuchar otros programas emitidos en cursos anteriores y que se encuentran en las fonotecas de los centros asociados. Al final de la gu a de medios hay un extenso cat logo con los t tulos de los diferentes temas que han sido tratados por los profesores a lo largo de los  ltimos tres a os en estos programas de radio y que seguramente pueden ser de gran utilidad y servir de apoyo en los estudios. Ahora s , les dejamos con el Catedr tico de Derecho Natural don Benito de Castro Cid con quien vamos a cerrar la revista de esta noche y que va a ofrecer una informaci n general sobre el curso.

Buenas noches y bienvenido. Buenas noches. En esta primera sesi n de contacto con los alumnos de la Asignatura de Derecho Natural en el curso 1995-96 voy a hacer algunas reflexiones que tienen como finalidad ayudar un poco a los alumnos para que su esfuerzo resulte m s rentable a lo largo del curso y especialmente en esta asignatura.

Esa rentabilidad se medir  evidentemente en el  xito que se tenga en los ex menes, en las distintas pruebas presenciales. En esta sesi n destinada a hablar en general de la orientaci n del curso 1995-96 en el  mbito de la Asignatura de Derecho Natural no se va normalmente a

aportar ninguna novedad que no esté ya recogida en el programa de la asignatura y en la guía del curso de Derecho para el año académico 1995-96. Por tanto, a los que estén escuchando le ruego que lean expresamente esas consideraciones o esas reflexiones o esos datos, esas notas o advertencias que se recogen, insisto, tanto en la guía del curso, en las páginas 63 a 66, como en la asignatura, el comienzo del programa de la asignatura, en el programa de la asignatura en sus páginas iniciales.

No obstante, puede ser de interés el que en este momento hagamos ya una reflexión sobre cuál es el instrumento básico de preparación de la asignatura y cuáles son los instrumentos auxiliares, sobre cómo va a ser el sistema de exámenes, cómo va a ser el sistema de corrección, etcétera. Voy a decir algo sobre estos aspectos que para la mayor parte de los alumnos tienen un interés inmediato intenso, aunque es obvio para la formación general, como juristas o como personas, pues estas consideraciones de andar por casa vitales tengan una importancia mucho más restringida. Hay un libro que se considera el instrumento básico de preparación de la asignatura que se titula Lecciones de Teoría del Derecho y Derecho Natural, editado por la Editorial Universitas, que tiene su sede en Madrid, y que en este curso ha recibido ya su segunda edición, ampliamente revisada, y que es de los profesores Fernández Galeano y de Castrofi.

Insisto, es la segunda edición. Esta segunda edición tiene modificaciones importantes respecto de la anterior, que señalo ahora mismo. En primer lugar, ha habido un cambio del orden de las lecciones, de tal modo que lo que hasta ahora eran las lecciones 2, 3 y 4, ha pasado en atención a las múltiples dificultades que encontraban la mayor parte de los alumnos.

En la verdad, desde el principio, los problemas que se analizan en estas lecciones, en virtud de esa dificultad y en atención a esa dificultad, ha sido cambiada de lugar, y esas lecciones son ahora la 16, la 17 y la 18. El contenido de las lecciones, básicamente, es idéntico al de la edición anterior. Los otros temas han cambiado de número en las lecciones, pero al mismo tiempo han sido sometidos a una revisión bastante profunda o bastante amplia, bastante general, en la manera de redactarlo, en la ordenación de los conceptos, etcétera, con la finalidad de lograr una mayor facilidad.

En consecuencia, la idea es que los alumnos que estudien por esta edición tengan más fácil la tarea. No obstante, es evidente que el contenido básico es idéntico y, en consecuencia, la edición anterior es un instrumento perfectamente útil, perfectamente hábil para adquirir los conocimientos necesarios. Junto a este instrumento básico, hay otros instrumentos auxiliares que se recogen en el epígrafe de bibliografía complementaria, tanto en el programa como en la guía de curso, y entre los cuales se encuentran algunos que corresponden a la parte primera o parte de teoría del derecho, y otros que se corresponden a la parte segunda o exposición de la doctrina del derecho natural y desarrollo de la problemática de los derechos humanos.

Salvo el derecho natural de Fernández Galeano y el que se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales del profesor de Cástrofis, que evidentemente se están referidos y

contribuyen a ampliar los conocimientos o a profundizar las reflexiones que se hacen en el texto básico en relación con la parte histórica del derecho natural o con los derechos humanos, los otros que se recogen ahí son útiles para completar, ampliar, profundizar, aclarar o contrastar las explicaciones recogidas en las lecciones 1 a 18, en la primera parte de lo que se llama teoría del derecho. Sin duda, hay otro cosquilleo a la mayoría de los alumnos. El examen, cómo va a ser el examen, cómo van a ser las preguntas, cómo se van a calificar, etcétera.

Vamos a decir algo sobre este punto. Está recogido, insisto, perdonad que sea un poco pesado, insisto en que está recogido en la guía del curso y en el programa, y soy pesado por una razón de experiencia, de simple experiencia. Uno constata reiteradamente, tanto por las llamadas telefónicas como luego por algunos comportamientos de algunos alumnos en los exámenes, que un buen número de alumnos no tiene la guía o no la ha leído, no ha leído el programa, a pesar de que lo tiene allí en el examen, delante de él, encima de la mesa, durante el desarrollo del examen.

La materia que entra en el examen, pues está claro, para la primera prueba presencial entran los 18 primeros temas, del 1 al 18, tanto en febrero como en septiembre, y para la segunda prueba, pues los otros, del 19 al 36. ¿Cómo plantearemos el examen? Pues el examen, atención, porque habrá algunos alumnos que, porque no han podido presentarse, porque no han querido presentarse, porque se han presentado y las cosas han salido mal, pues se examinarán de nuevo este año de la asignatura de Derecho Natural y están acostumbrados a un estilo, a una manera de hacerlo. Bueno, pues esa manera de hacerlo ha cambiado, así que poner atención.

Hasta ahora se venía planteando una pregunta obligatoria y tres de las cuales el alumno podía elegir dos. Insisto, ya no se va a hacer así. La manera de plantear los exámenes a partir de este curso, por lo tanto a partir de febrero, será de la siguiente forma.

Se pondrán cuatro cuestiones o preguntas de las cuales el alumno elegirá tres. Así que no hay una obligatoria y las otras dos libres, no. Todas son libres a elegir entre cuatro, pero tiene que hacer tres.

Dichas preguntas se referirán a cuestiones incluidas en el programa de la asignatura, al menos en su núcleo básico, e incluidas también en el libro, en el libro de referencia. Ahora bien, la formulación de tales preguntas puede no coincidir literalmente con los enunciados del libro o con los enunciados del programa. En todo caso, las preguntas serán formuladas con la claridad necesaria para que el alumno pueda saber con facilidad cuál ha de ser el contenido de la respuesta.

En relación con este punto concreto de cómo va a hacerse el examen o qué preguntas se van a poner, a menudo, sea por teléfono, pero más frecuentemente con ocasión de las convivencias, los estudiantes preguntan, oiga, ¿me podría decir cuáles son las cuestiones más importantes de este curso, de esta asignatura? Pensando que el profesor no se va a dar cuenta que la pregunta no tiene la finalidad de aclararse qué es lo que, aquello que tiene que captar más la

atención y la preocupación y el tiempo del alumno para formarse mejor, para conocer mejor la problemática, sino que lo que realmente pregunta es, bueno, a ver si me dice qué cuestiones más importantes. Yo ya estudio eso porque, claro, lógicamente va a poner las preguntas de las cuestiones más importantes. Bueno, pues tener en cuenta que eso no es así.

Es obvio que hay temas, problemas, cuestiones o autores que son más importantes que otros, pero a efectos del examen, os lo digo yo que pongo el examen, a efectos del examen, todas las preguntas tienen igual importancia porque todas pueden caer y de hecho caen y, en consecuencia, además, a la hora de corregir, todas las preguntas tienen idéntico valor. Pues una vez que tenéis las preguntas, y se van a poner así como os he dicho, ¿cómo hay que responder? También se indica de manera explícita, hay que atenerse estrictamente a las cuestiones planteadas, no irse por las ramas, no enrollarse, hay que responder a la pregunta, pero una vez centrados en la pregunta que se plantea, la respuesta debe ser lo más completa posible. Y digo posible porque, evidentemente, a veces los alumnos saben mucho de alguna cuestión que se plantea y si se dejan llevar por su conocimiento, por su ciencia, pues estarían escribiendo sobre esa pregunta las dos horas que se le dan y no harían las otras dos preguntas que hay que hacer, en las cuales tendrían dos ceros, en dos ceros, lo cual les llevaría a suspender.

Por eso, hay que responder escribiendo todo lo que sepa cada uno sobre esa pregunta, teniendo en cuenta que tiene que hacer las otras también, hay que hacerlas todas las que se exijan. Otro cambio, para aquellos que ya sean experimentados en esta línea del derecho natural, otro cambio respecto del sistema de los años anteriores, sólo se podrá tener en este curso y en los siguientes delante, a la hora del examen, el programa oficial, no se podrá tener ninguna copia de ningún índice de ningún libro, sólo el programa oficial, pero en su situación original, porque ya no sé por qué, yo creo que es infundada, pero por si acaso los de derecho tienen fama de que iluminan mucho los programas, de que meten en los programas chuletas, etcétera, etcétera. El programa se puede tener, pero sin que incluya contenidos distintos del original impreso.

Ya habéis hecho el examen, conforme a las indicaciones que se os han dicho, y ahora los profesores reciben los exámenes, por desgracia, con bastante retraso, y eso repercute en que vosotros luego llaméis a los dos días, a los tres días, preguntando la nota, y se os diga, no, no, si todavía no hemos recibido los exámenes. Así que, tener en cuenta que nunca, con anterioridad a unos 30 días después de haber realizado el examen, podrá darseos la nota porque no están corregidos. Así que ahorraros el dinero y el tiempo de llamar preguntando por las notas antes de tiempo.

Los exámenes han llegado los profesores y los profesores van a corregir el examen y lo van a valorar. ¿Cómo lo corrigen? ¿Qué criterios tienen en cuenta para daros la nota? El contenido de los libros de texto recomendados es suficiente, no es toda la ciencia, no es todo lo que se puede saber sobre derecho natural, pero, insisto, es suficiente para que un alumno que lo hace plenamente bien tenga un 10. No obstante, es obvio que si, como ocurre, gracias a Dios, con

relativa frecuencia, no con mucha, pero con relativa frecuencia, algún alumno sabe más, ha estudiado otros libros, ha leído, ha discutido, etcétera, y eso se denota en el examen, eso hay que valorarlo, evidentemente.

Eso es formación, esos son conocimientos y hay que valorarlo. ¿Los criterios que se tienen en consideración? Pues son obvios, son de sentido común. El grado de comprensión y la capacidad de explicación de los temas, problemas o cuestiones que se plantean.

Si la respuesta se refiere a todos los aspectos o matices o puntos que contiene la pregunta, o no se refiere a ellos, si esos puntos son tratados con rigor, con comprensión, con claridad de conceptos, de ideas, si hay corrección en el uso del lenguaje, de los giros jurídicos, etcétera, y si hay rigor en la exposición. Es decir, si está bien, pero en estos aspectos, fundamentalmente. Bueno, pues si está bien, pues entonces el alumno tendrá la máxima nota, pero si está casi bien, el alumno a veces puede tener menos de 4 ó más de 4, en concreto un 4,5.

El aprobado es 5, pero si tiene un 4,5 ya sabe que no tendrá que examinarse de nuevo. No tendrá que examinarse de nuevo. Y si en la primera prueba tiene un 4,5 y en la segunda también un 4,5, pues al final ni tendrá que examinarse de la primera prueba ni tendrá que examinarse de la segunda.

¿Y eso es aprobado? Pues bueno, eso es que no tiene que examinarse y por lo tanto habrá superado la asignatura. Pero a veces ocurre que el alumno no coincide en su juicio sobre la calidad de su examen con el juicio que emitió el profesor a través de la calificación y eso pues provoca que el alumno no esté contento y reclame. Se dice ahí, las reclamaciones siempre por escrito, las reclamaciones por escrito llegan, las otras reclamaciones no se sabe si llegan o no.

Llegan al profesor que corrigió, que es el que tiene que resolverlas, es el que tiene que contestar y contestará por escrito también. Esta misma regla de la vía escrita es la más aconsejable para cualquier problema, cualquier consulta. A veces dice un alumno, dice, oiga, mire, es que tengo una beca o voy a solicitar una beca, necesito que me den la nota cuanto antes.

Pues mire, la manera de hacerlo eso es escribir con tiempo. La carta va al profesor que va a corregir el examen y el profesor que va a corregir el examen ya sabe que ese alumno, esa alumna necesita o esa alumna, ese alumno, el orden da igual, aquí tanto monta, monta tanto, necesita esa nota con urgencia y entonces procurará satisfacerlo. Si se llama por teléfono no se sabe quién va a corregir, etcétera.

Así que siempre consejo práctico cuando tengáis que comunicar con alguno de los profesores, con el equipo docente, sea para reclamar, sea para consultar, sea para pedir aclaración, a ser posible por escrito. Pero no porque conste y por nada, sino porque esa vía es segura o asegura con más fuerza que vais a tener éxito en vuestro intento. Algo muy importante es a la hora de no ya de planear o proyectar el curso, aspecto en el que inciden todas estas consideraciones que he hecho hasta este momento, sino a la hora de intentar adquirir los conocimientos que a

través del curso, del estudio de los libros de texto se transmiten, tenéis que tener en cuenta, insisto, es cuál es la finalidad o función general que tiene este curso.

Primero, donde los alumnos están hay unos de conocimientos de derechos, salvo aquellos que hayan cursado el llamado curso de acceso, que ya han tenido algún contacto o bastante contacto por la introducción a derecho, asignatura que se llama nociones jurídicas básicas, pues tienen que establecer un contacto con la problemática jurídica, con lo que es el derecho, con lo que es la ciencia jurídica, con lo que es el mapa de las ciencias o conocimientos jurídicos, y luego tienen que acceder a algunos núcleos problemáticos centrales que les ayudan a comprender cuál es la función que desempeña el derecho dentro de la sociedad, cuáles son los elementos fundamentales o estructurales importantes de esa realidad que es el derecho, cuáles son las direcciones que la reflexión humana sobre ese fenómeno, el fenómeno jurídico o el derecho, han seguido, las direcciones que han seguido a lo largo de la historia y por lo tanto cuáles son las manifestaciones más importantes de la actualidad, y eso se desarrolla dentro del libro de texto a través de sus núcleos correspondientes. Así que en la primera parte, que es teoría del derecho, hay una lección inicial que es introductoria, que intenta marcar el programa, y luego hay las lecciones 16 a 18 donde se establece el mapa general de conocimiento jurídico de las ciencias jurídicas dentro de las cuales está esta la teoría del derecho. Luego se intenta delimitar el fenómeno jurídico en relación con otros fenómenos de carácter directivo dentro de la sociedad, como puede ser la economía, como puede ser la política, como puede ser la religión, etcétera.

Y luego a continuación se analiza una serie de aspectos o cuestiones que indican cómo funciona el derecho positivo, el ordenamiento jurídico dentro de la sociedad, cómo se aplica, cómo se interpreta, o cuáles son las categorías o conceptos que forman parte de la reflexión del derecho como persona jurídica, derecho subjetivo, etcétera. Y luego la segunda parte es una parte histórica donde se analiza básicamente, se analizan básicamente estos dos núcleos problemáticos. Por una parte, cuál es el desarrollo de la teoría o docina del derecho natural, y luego en la tercera parte del libro, eso es el naturalismo, segunda parte, y en la tercera parte del libro el problema o la problemática de los derechos humanos, que como sabéis es un fenómeno de tal trascendencia en la actualidad que sirve de contraste para decidir si determinados los regímenes políticos y todos los sistemas jurídico-políticos son de recibo o no son de recibo, si son legítimos o no, si son defendibles o no, si se les debe poner la cara roja de vergüenza por no respetar los derechos humanos, o si pueden ser aceptados en el concierto de las naciones que se llaman civilizadas y democráticas.

Yo creo que teniendo en cuenta estas ideas se puede sacar más fruto a ese esfuerzo que sin duda vosotros vais a hacer, y que desde luego pienso que al menos ahora al principio estáis dispuestos a hacer con toda energía y con toda dedicación. Solo me queda desear que estas sugerencias o consideraciones sean útiles y que al final haya suerte en los exámenes, que es lo que nosotros queremos, entre otras cosas por simple utilidad o egoísmo, y para no tener que corregir varias veces al mismo alumno y tener que sufrir, anda, si este ya lo hizo mal otra vez y ahora le tenemos que suspender otra vez. No lo deseamos, ojalá no ocurra.

Llegó el momento de despedirnos. Nuestro próximo contacto con los alumnos del primer curso lo tendremos el 24 de noviembre, pero no lo olviden, volveremos el viernes que viene con una nueva edición de la revista de Derecho, donde les presentaremos los temas y a los profesores del segundo curso de la carrera. Hasta entonces y como siempre, muchas gracias por la atención prestada en nombre de Beatriz Santamaría, que estuvo en el control del sonido, y ante el micrófono Charo López de Haro.

Ahora les invitamos un viernes más a escuchar. ¡Un beso!